

SUBROGACIÓN DE ALCALDÍA

TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) establece que, el derecho a la seguridad jurídica “se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 226 de la CRE prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, la letra a) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante, COOTAD) dispone que al alcalde o alcaldesa le corresponde *a) “Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, w) “Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos. (...).”;*

Que, el artículo 62 del COOTAD, dispone: *“Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa: Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el Período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo;”*

Que, la letra l) del artículo 60 del mismo Código, que dispone: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;*



Que, el artículo 82 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Las competencias de un órgano administrativo pueden ser ejercidas por el jerárquico inferior en caso de ausencia del jerárquico superior. La subrogación únicamente se aplicará en los casos previstos en la ley”;*

Que, la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del cantón Francisco de Orellana, realizará gestiones inherentes a la representación de la entidad municipal fuera de la jurisdicción del cantón Francisco de Orellana, circunstancias que ocasionan que la alcaldía sea subrogada de manera temporal por mandato de la ley;

La alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- SUBROGACIÓN.- Disponer al tecnólogo Víctor Vicente Ruíz Quiñonez, vicealcalde, actúe como ALCALDE SUBROGANTE ejerciendo como máxima autoridad administrativa del GADMFO desde el 19, 20 y 21 de enero de 2026, ejerciendo las funciones de Alcalde en todos aquellos actos, contratos, convenios, y en general todas las actividades de la Alcaldía que requieran la presencia o suscripción directa y personal de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, incluyendo la convocatoria a sesiones de Concejo Municipal.

Artículo 2.- DURACIÓN. - La presente subrogación deberá ser ejercida únicamente desde el 19 al 21 de enero de 2026, excepto que por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad institucional la autoridad subrogada decida retomar sus funciones, con lo que la subrogación culminará de manera automática por anticipación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Se dispone a Secretaría General la DIFUSIÓN y NOTIFICACIÓN inmediata de la presente resolución a todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, incluidos los miembros del Concejo Municipal, Empresa Públicas y entidades adscritas, así como su publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial.

SEGUNDA. - Se dispone a la Dirección de Talento Humano realizar todas las acciones necesarias para instrumentar lo dispuesto en la presente.

TERCERA. - En todo lo relacionado a contratación pública, contratación de personal y similares, la Dirección de Talento Humano, la Dirección de Compras Públicas, Dirección Financiera y demás áreas pertinentes deberán realizar las gestiones necesarias ante todas las entidades respectivas de manera urgente para dar continuidad a los procesos con la firma del alcalde subrogante.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA



Deróguese todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas de la ciudad de El Coca, a los quince días del mes de enero del dos mil veinte y seis. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -



Firmado electrónicamente por:
**SHIRMA CONSUELO
CORTES SANMIGUEL**
Validar únicamente con FirmaEC

Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los quince días del mes de enero del dos mil veinte y seis, notifíquese a las partes. LO CERTIFICO. -



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS HERNAN
TUMBACO ARIAS**
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL -GADMFO

